
Reglamento Régimen Interno

CIBNCI45

Reglamento Régimen Interno **Club Madrileño Ciencias**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 | **Objeto y objetivos**

El presente Reglamento de Régimen Interno (RRI), tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del C.M. Ciencias inculcando los principios de respeto, esfuerzo, compañerismo, responsabilidad, convivencia y libertad a fin de conseguir las mejores metas posibles.

Artículo 2 | **Ámbito de aplicación**

El presente RRI será de aplicación en los siguientes ámbitos:

Personal

- a) A los socios afiliados al Club, desde la formalización de su inscripción hasta su baja definitiva.
- b) Los entrenadores, monitores y personal técnico y administrativo del Club durante su vinculación al mismo.
- c) Los padres y madres de los deportistas menores de edad, desde la formalización de la inscripción de sus hijos/as, hasta su baja definitiva.

- d) Personas o entidades de todo tipo que por cualquier motivo y de forma puntual o temporal formen parte del Club

Espacial

- e) Las instalaciones deportivas utilizadas habitualmente por el Club para entrenamientos y partidos o actividades ya sean por cesión (Lago Casa de Campo) o por alquiler (Puerta de Hierro) o invitación (Aranjuez, Picadas, etc.)
- f) Cualquier instalación, espacio, local o edificio al que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o bien de modo habitual para realizar las actividades deportivas (partidos, entrenamientos, ...)

Temporal

- g) Durante el tiempo ordinario de uso, según horarios de entrenamientos, partidos, actividades y calendario general de competiciones, partidos amistosos, torneos, regatas, competiciones, etc.
- h) Durante todo el año, en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos

TÍTULO II

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Capítulo I

Órganos de gobierno

Artículo 3 | **Estructura**

El C.M. Ciencias, contará con los órganos de gobierno de conformidad con lo dispuesto por sus Estatutos, y representación.

Artículo 4 | **Principios de actuación**

Los órganos de gobierno del Club velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con los Objetivos del mismo, al fin último de lograr su efectiva realización.

Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos a los socios y técnicos velando también por el cumplimiento de los deberes de los mismos colectivos. Igualmente, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquélla, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente/a del club o persona en la que el/la mismo/a delegue, por el Director Deportivo o un representante de los Técnicos y por un miembro de la Junta Directiva.

En lo que se refiere a la configuración, delimitación de competencias y funciones, así como régimen de funcionamiento de los diferentes órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Club.

Capítulo II

Otros órganos unipersonales

Artículo 5 | Director deportivo

El Club contará con un Director Deportivo, nombrado por la Junta Directiva, a la que también podrá pertenecer, siendo su función también compatible con la de entrenador.

El Director Deportivo es el enlace directo entre los entrenadores, los jugadores y la Junta Directiva.

El Director Deportivo es el máximo responsable dentro del ámbito deportivo.

El Director Deportivo propondrá a la Junta Directiva la estructura técnica del Club, métodos de trabajo; entrenadores; monitores, debiendo obtener de aquélla el visto bueno final a sus propuestas.

Son competencias del Director Deportivo las siguientes:

- a) Ejercer, por delegación de la Junta Directiva y bajo su autoridad, la jefatura del personal técnico en su modalidad deportiva.
- b) Participar en la elaboración y revisión del Programa Deportivo Específico y Programación General Anual del Club, y velar por su cumplimiento, coordinando a tal fin las actividades derivadas de los mismos.
- c) Coordinar y dirigir la acción de los Técnicos conforme al Plan de Formación/Tecnificación, manteniendo para ello reuniones periódicas con cada uno de los entrenadores, a fin de facilitar y recabar la información necesaria para el correcto desempeño del trabajo de cada uno de ellos.
- d) Velar por el correcto cumplimiento de las normas de convivencia por parte de todos los componentes del Club, así como por el puntual cumplimiento del horario establecido para Técnicos y Deportistas en lo referente tanto a las actividades regladas como extraordinarias.

- e) Cooperar con el resto de personal técnico-deportivo en la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los planes de formación deportiva.
- f) Convocar y dirigir las sesiones de evaluación deportiva.
- g) Organizar las sesiones de los técnicos ausentes.
- h) Instar y/o apoyar con celeridad las medidas oportunas para que se atienda a deportistas enfermos o accidentados.
- i) Organizar y supervisar, en coordinación con el /la Presidente/a, o el directivo en quien éste/a delegue, las actividades complementarias: entrenamientos especiales, charlas, asistencia a eventos deportivos, excursiones, etc.
- j) Informar mensualmente a la Junta Directiva del Club del absentismo de técnicos y deportistas a su cargo, así como de la evolución de los aspectos técnicos del Club.
- k) Coordinar el trabajo de los técnicos de los diversos grupos deportivos tanto a nivel de objetivos como de procedimientos y metodología.
- l) Facilitar la organización de los deportistas e impulsar su participación en el Club.
- m) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

Capítulo III

Técnicos Deportivos/ Entrenadores

Artículo 6 | Carácter

Los técnicos deportivos / entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en los Objetivos del Club.

La designación de los técnicos deportivos / entrenadores compete a la Junta Directiva del Club, a propuesta del Director Deportivo.

Artículo 7 | **Derechos de los técnicos deportivos/entrenadores**

Los entrenadores y monitores pertenecientes al Club merecen, por su condición de tales, la debida consideración de directivos, socios, padres de menores del Club, quedando todos los miembros obligados al respeto de los derechos que se establecen en la presente normativa interna.

Los técnicos deportivos/entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ejercer su función con la independencia necesaria, si bien siempre en consonancia con el ideario del Club y las directrices marcadas por el Director Deportivo y/o por el Comité de Disciplina.
- b) A ser informados de las normas y horarios de las distintas competiciones, así como de los asuntos relacionados con el Club, en general, y de las decisiones que les afecten a ellos o a su equipo o grupo en particular.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones que el Club ponga a su disposición para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas y horarios que regulen su uso.
- e) A ser escuchados y a presentar peticiones, sugerencias o quejas de orden deportivo, las cuales deberán ser formuladas por escrito, ante el Director Deportivo y/o la Junta Directiva.

Artículo 8 | **Deberes de los técnicos deportivos/ entrenadores**

Los técnicos deportivos/entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir escrupulosamente los horarios establecidos para las diferentes actividades (escuelas, partidos, entrenamientos,

desplazamientos, etc.). En caso de prever con antelación la imposibilidad de asistir a una actividad tratará de resolverlo inicialmente el/la afectado/a o recurrirá al Director Deportivo, evitando en cualquier caso que una actividad convocada quede sin atender.

- b) Dirigir los entrenamientos y/o partidos de sus equipos.
- c) Mantener una comunicación fluida con el Director Deportivo y con los directivos del Club.
- d) Crear y mantener un ambiente de equipo, que permita desarrollar el potencial de los/as deportistas y facilitar e impulsar las relaciones de los/as mismos/as.
- e) Encargarse de que se mantenga limpio y ordenado tanto el espacio deportivo como los medios de transporte que se utilicen durante su presencia en el mismo, de manera que tras la actividad queden en las mismas condiciones en que se inició la misma.
- f) Vigilar el material de entrenamiento y competición, recogerlo y guardarlo o dar las indicaciones a los socios para que lo hagan correctamente.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas por parte de los socios
- h) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas que sea debidamente convocado.
- i) Comunicar los resultados de las competiciones de sus equipos adjuntando las facturas y fotografías para la elaboración de memorias económicas y deportivas tras su finalización por los cauces habituales establecidos a tal efecto por el Club.
- j) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores humanos y deportivos que el Club pretende inculcar y potenciar.
- k) Atender las consultas de los Padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- l) Abstenerse de hacer comentarios públicos (muy especialmente en las redes sociales) referidos a personas o entidades relacionadas con el Club y las competiciones en las que este

- participa que puedan resultar ofensivas para terceros o incluso para el Club, dañando la imagen de este último.
- m) Apoyar con celeridad las medidas oportunas para que se atienda a deportistas enfermos o accidentados.
 - n) Aplicar, si fuera el caso, el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
 - ñ) Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.
 - o) Cumplir la normativa establecida por el Director Deportivo en cuanto a programas, metodología, criterios de evaluación, objetivos mínimos, controles, etc.
 - p) Llevar siempre y hacer llevar a los deportistas el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

Capítulo IV

Socios/Deportistas

Artículo 9 | Derechos de los socios

Los socios del Club se encuadran en tres grupos:

- a) Socios de competición en aguas tranquilas y kayak polo. Socios que se comprometen con la disciplina y exigencia que implica la competición.
- b) Socios de práctica recreativa en kayak
- c) Socios de práctica en SUP

Los socios pertenecientes al Club merecen, por su condición de tales, la debida consideración de directivos, técnicos y socios del Club, quedando todos los miembros del mismo obligado al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

Los socios tienen derecho a recibir una formación que incida en su formación técnica en función de su compromiso. Iniciación y perfeccionamiento los de práctica recreativa y SUP y entrenamiento los de competición.

Todos los socios tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Todos los socios tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

Todos los socios tienen derecho a que su actividad deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

Todos los socios tienen derecho a solicitar del Director Deportivo, del Comité de Disciplina y/o de la Junta Directiva del Club el restablecimiento de cualquier derecho que, a su juicio, le

haya sido mermado o bien no se hubiere cumplido. Tales peticiones deberán ser cursadas por escrito, dirigido a la Junta Directiva.

Todos los socios tienen derecho a darse de baja en el Club, siempre que estén al corriente de pago de las cuotas. El Club podrá ejercer los derechos de formación que correspondan si el deportista dado de baja se da de alta en otro club y se dan las circunstancias que regula estos derechos.

Los socios tienen derecho al uso del material en función de su encuadre:

- a) Los socios de competición en aguas tranquilas podrán usar las embarcaciones de competición individuales dobles y cuádruples almacenadas en el espacio para tal fin. Podrán usar sus embarcaciones previamente cedidas al club.
- b) Los socios de competición de kayak polo podrán guardar sus embarcaciones, cedidas al club, y material auxiliar de

competición, palas en paleros y cascos balones y chalecos dentro del kayak.

- c) Socios de práctica recreativa kayak podrán usar las embarcaciones de recreación individuales, kayak y kayak polo y las de competición asignadas a este grupo
- d) Socios de práctica en SUP practicarán con su material que deberán traer y llevarse al acabar su práctica.

Tendrán prioridad a la hora de ocupar espacio las embarcaciones propiedad del club. En segundo lugar, las embarcaciones cedidas al club por los socios que compiten por el club. En tercer lugar, las embarcaciones cedidas al club por socios que no compiten por el club.

Artículo 10 | **Deberes de los deportistas**

Los socios de competición tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir puntualmente a los entrenamientos establecidos y con ropa adecuada de entreno, manteniendo una correcta actitud para el aprovechamiento de todas las tareas señaladas por el entrenador, pudiendo ser solicitado por otros equipos del Club distintos al que esté asignado/a, a propuesta del Director Deportivo. A tal efecto, todos los deportistas deberán estar en condiciones de iniciar el entrenamiento (debidamente cambiados y dispuestos), a la hora oficial de inicio del mismo y, preferentemente, con 10 minutos de antelación.
- b) Asistir con puntualidad a las competiciones y/o actividades a las que fuera convocado en las mejores condiciones físicas y con la equipación deportiva que se determine por el Club.
En este sentido, los deportistas deberán estar presentes en la zona de competición con una antelación mínima de 30 minutos, a fin de poder calentar debidamente.
- c) Comunicar al Club situaciones de ausencia o retrasos en entrenamientos y/o competiciones, con la debida antelación. Dichos avisos se deben realizar poniéndose en contacto con el

entrenador del equipo respectivo para facilitar la planificación de partidos y, en su caso, la convocatoria para los mismos.

Se consideran motivos justificados de ausencia los de enfermedad o lesión; motivos familiares y motivos académicos.

En caso de fuerza mayor, la ausencia deberá ser justificada a posteriori.

- d) Vestir con el equipamiento oficial del club (camisetas, cubres, sudaderas, etc.), tanto en el calentamiento previo como durante el transcurso de la competición.
- e) Cuidar y respetar el material deportivo del Club y el material proporcionado por otros clubs u organizadores de competiciones, así como las instalaciones, sean propias o ajenas, haciendo un uso adecuado y correcto de todo ello. A tal fin deberá comunicar a su entrenador cualquier anomalía sobre los mismos.
- f) Colaborar con los entrenadores en la recogida de los materiales empleados en los entrenamientos y competiciones.
- g) Usar los vestuarios de manera respetuosa y eficaz, cumpliendo con las normas elementales de higiene,
- h) Abstenerse de hacer comentarios públicos (muy especialmente en las redes sociales) referidos a personas y/o entidades relacionadas con el Club y las competiciones en las que este participa, que puedan resultar ofensivas para terceros y/o afectar a la imagen del club.

Capítulo V

Padres y Madres

Artículo 11 | Derechos de los padre y madres

Los padres y madres de deportistas del Club merecen, por su condición de tales, la debida consideración de directivos, entrenadores, monitores y socios del Club, sin su colaboración no

sería posible desarrollar el proyecto del Club, sería imposible la consecución de nuestros objetivos, quedando todos los miembros obligados al respeto de los derechos que se establecen a su favor en la presente normativa interna.

Son derechos del colectivo de padres y madres:

- a) Recibir un trato respetuoso de todos y cada uno de los integrantes del Club
- b) Recibir del entrenador toda la información posible que sobre su hijo/a pueda interesarles (progreso deportivo, asistencia, etc.).
- c) Recibir de la Junta Directiva de Club información sobre las normas de organización de las distintas competiciones donde participe su hijo/a.
- d) Presentar a la Junta Directiva aquellas alegaciones, peticiones o denuncias que crea pertinentes ante lo que considere un atropello o una lesión a sus derechos.

Artículo 12 | **Deberes de los padres y madres**

La inscripción de un deportista menor de edad en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres y madres del mismo/a del tipo de actividad que el Club ofrece y, en particular, les compromete a respetar la normativa del mismo, así como a procurar que sus hijos/as la respeten.

Las obligaciones de los padres recogidas en el presente Reglamento, se entenderán referidas, en el caso de ausencia de éstos, al tutor o representante legal del deportista.

Son deberes de los padres y madres, los siguientes:

- a) Aportar al Club los documentos o informaciones que sobre sus hijos/as se les solicite en relación a datos personales, médicos, etc., siempre relacionados con la actividad que nos ocupa, así como a asistir a las reuniones a las que fueran citados por el entrenador u otros estamentos superiores del Club

- b) Colaborar con sus hijos/as para que estos acudan con asiduidad, puntualidad y con la equipación adecuada a los entrenamientos, partidos y actividades que se organicen. Además, los padres/madres/autorizados deberán recoger a sus hijos de forma puntual tras el fin de los entrenamientos y/o partidos y, en cualquier caso, nunca más tarde de quince (15) minutos desde dicha finalización, tiempo prudencial tras el cual el Club no asumirá ningún tipo de responsabilidad respecto de los mismos.
- c) Comunicar al Club situaciones de ausencia o retrasos en entrenamientos y/o partidos.
- d) Conocer los medios para comunicar con el/la entrenador/a (o en su caso, el Director Deportivo) de cada equipo: teléfono (o WhatsApp), email, etc. Esos medios serán facilitados por el Club a los familiares, con anterioridad al inicio de las competiciones oficiales.
- e) No utilizar canales comunes de comunicación del Club (email general del club o redes sociales, WhatsApp) para comunicar situaciones o consideraciones personales respecto del Club.
- f) No interferir en los entrenamientos ni en las decisiones técnicas del entrenador, del Director Deportivo o del Club. Cualquier comentario sobre este tipo de situaciones se deberá hacer en persona a los entrenadores, una vez finalizados los entrenamientos.
- g) No acceder a espacios técnicos específicos durante el transcurso de entrenamientos y partidos. En caso de que los/as niños/as de corta edad necesiten ayuda en el vestuario (para ducharse y mudarse) dicha situación deberá comunicarse previamente a entrenador/a y/o delegado/a del equipo respectivo.
- h) Respetar el trabajo y las decisiones de los entrenadores en el desarrollo de su función.
- i) Evitar delante de sus hijos/as cualquier crítica sobre el entrenador/a u otros jugadores/as.
- j) Mantener en los partidos una actitud correcta hacia todos los participantes, sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.

- k) Abstenerse de hacer comentarios públicos (muy especialmente en las redes sociales) referidos a personas y/o entidades relacionadas con el Club y las competiciones en las que este participa, que puedan resultar ofensivas para terceros y/o afectar a la imagen del Club) Respetar este RRI y demás normativa, así como procurar que sus hijos/as la respeten.

TÍTULO III

USO DE LOS RECURSOS MATERIALES

Artículo 13 | **Medios de transporte**

Los socios que se desplacen con los medios del club se responsabilizarán del cumplimiento del reglamento general de tráfico en lo referente a viajeros y a la carga, tanto en bacas como en el remolque. Cada deportista comprobará el correcto y seguro atado de las embarcaciones que usará.

El conductor de la furgoneta del Club será responsable de las infracciones que cometa y sean multadas. Las infracciones derivadas del incorrecto estado de los medios serán cubiertas por el club.

Tendrá prioridad de uso de los medios de transporte la sección que:

- a) Transporte deportistas a competir por el Club
- b) Transporte menores
- c) Transporte embarcaciones largas, aguas tranquilas.

La furgoneta y remolque deberán quedar limpias después de cada uso

Artículo 14 | Almacenaje

Tendrán prioridad a la hora de ocupar espacio las embarcaciones propiedad del club. En segundo lugar, las embarcaciones cedidas al club por los socios que compiten por el club. En tercer lugar las embarcaciones cedidas al club por socios que no compiten por el club.

Las palas deberán guardarse en los paleros asignados y sujetas por candados colectivos, nunca individuales. Solo se podrá guardar una pala por modalidad practicada excepto los jugadores de kayak polo de competición que podrán tener su segunda pala.

Los chalecos de uso particular estarán dentro de la embarcación asignada.

Los balones, cascos y cubrebañeras estarán dentro de la embarcación asignada.

Las fundas estarán puestas. En ningún caso podrá haber fundas en espacios comunes.

El material de musculación solo se podrá usar bajo la dirección de un técnico del Club, siendo este el responsable de que todo quede recogido.

No se podrá almacenar objetos ajenos a la actividad propia del club.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 15 | **Infracciones y sanciones**

Deben ser conocidas y acatadas por todos los componentes del Club, los posibles problemas derivados de las actividades que se desarrollan, debiéndose resolver en un clima de diálogo, procurando en las medidas de lo posible que sea innecesario tomar medidas correctivas.

Las infracciones podrán ser de tres tipos: leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- a) Faltas injustificadas no reiteradas de puntualidad a partidos, entrenamientos y/o desplazamientos.
- b) Faltas de respeto leve a compañeros, entrenadores, jugadores contrarios, árbitros, y demás personas que directa o indirectamente participen en nuestras actividades.
- c) Uso indebido, deterioro o falta de limpieza leve causado intencionadamente en materiales, medios de transporte o instalaciones.
- d) Actitud pasiva o falta de interés en relación a la participación de las actividades.
- e) Cualquier otro hecho o acción que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

Son faltas graves:

- a) Faltas injustificadas reiteradas de puntualidad a partidos, entrenos y/o desplazamientos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto, así como cualquier comportamiento incorrecto grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos o partidos, con otros deportistas, entrenadores árbitros o cualquier otra persona que directa o indirectamente esté implicada en el desarrollo de nuestra actividad.

- c) Actos de indisciplina, injurias, ofensas graves u otras acciones que causen deterioro a la imagen del Club.
- d) Agresiones físicas o insultos graves a cualquier persona implicada en nuestras actividades.
- e) Uso indebido, deterioro o falta de limpieza grave leve causado intencionadamente en materiales, medios de transporte o instalaciones.
- f) La reiteración de faltas leves en una misma temporada.

Son faltas muy graves:

- a) Actos de indisciplina, injurias, ofensas muy graves u otras acciones que causen deterioro a la imagen del Club.
- b) Agresiones físicas o insultos muy graves a cualquier persona implicada en nuestras actividades.
- c) La acumulación de tres faltas graves en la misma temporada.

Las infracciones serán sancionadas por el entrenador y por Comisión Disciplinaria, compuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de este reglamento.

Las sanciones serán las siguientes:

Por falta leve, cuya sanción corresponderá imponerla al entrenador:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita al infractor con comunicación, si este es menor de edad, a sus padres o tutores.
- c) Suspensión de la práctica deportiva/o asistencia a partidos en un período no superior a 8 días.

Por falta grave, cuya sanción corresponderá a la Comisión Disciplinaria:

- a) Amonestación escrita al infractor con comunicación, si este es menor de edad, a sus padres y/o tutores con la mención de la sanción en el expediente del jugador.
- b) Suspensión de la práctica deportiva y/o asistencia a partidos en un periodo no superior a 15 días.

Por falta muy grave, cuya sanción corresponderá imponerla a la Comisión Disciplinaria en el 1º caso y a la Junta Directiva en el 2º caso:

- a) Suspensión de la práctica deportiva y/o asistencia a competiciones en un periodo comprendido entre 16 y una temporada.
- b) Expulsión del Club.

Artículo 16 | **Procedimiento sancionador**

En caso de las infracciones graves y muy graves, la Comisión disciplinaria designará entre sus miembros a un instructor que abrirá expediente y dará audiencia a cuentas personas a su juicio puedan aportar datos de interés, en caso que el infractor sea menor, deberán estar presentes los padres o tutores o quién estos consideren oportuno para garantizar los derechos del menor.

La decisión debe acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superior a 10 días, desde que se tuviese conocimiento de la infracción. Las faltas graves y muy graves prescriben a los 3 meses.

Una vez decidida la resolución del expediente, se comunicará por escrito a las partes, en caso de menor a sus padres o tutores y a la Junta Directiva.

En caso de no estar conforme con alguna sanción impuesta se podrá interponer recurso ante la Junta Directiva en un plazo no superior a 48 horas desde la notificación de la sanción. La Junta Directiva se reunirá con carácter extraordinario y establecerá, en un

periodo máximo de 7 días la decisión final, contra la que no cabrá recurso alguno.

La Junta Directiva podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera | Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su aprobación en Asamblea.

Segunda | Modificación

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán en Asamblea del Club.

Todos los artículos que se contienen en el presente Reglamento deberán ser revisados cuando entren en contradicción con las disposiciones legales vigentes en cada momento.